



RADICACIÓN: 080014189008 - 2019-00290-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COORECARCO EN LIQUIDACION  
DEMANDADO: HIDALIA PEREA PEÑA Y PEDRO JOSE OROZCO MONAGAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso el cual se terminó por transacción, en el cual se decretaron medidas cautelares, por lo cual se ordena el levantamiento de la mismas. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo veintitrés (23) de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por transacción por tal razón se procede al levantamiento de medidas cautelares decretada de conformidad al artículo 597 de C.G.P.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas. En el evento de existir embargos de remanentes pónganse los bienes a disposición del juzgado o autoridad que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808b749d491ecf5e155d252fc8ba354f2ab0bed39fcde23dd253dbb994053b16**

Documento generado en 23/03/2022 04:24:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**